ha publicado la lista de los diputados del Estado de Sinaloa, diez propietarios y once suplentes. Deseamos saber qué motivo ha tenido D. Rafael Vega para excluir á su hermano político D. Mariano Amescua, sin darle publicidad, en union de sus compañeros.

NUMERO 3.

Sr. Licenciado D. Gumesindo Laija.—Siqueros, Noviembre 9 de 1846.

Mi queridísimo compañero y amigo.—No es posible pueda figurar á vd. el sentimiento que me ha causado el concepto que se ha figurado de mis comportamientos. Habrán sido errados, no lo dudo; pero su nacimiento tomó origen de la buena fe y de la precaucion, y ellos comprometieron mi cooperacion para el logro de fines bastardos, es verdad, pero fines que pueden nulificarse bajo todos aspectos.

Dije á vd. en mi carta de 31 del próximo pasado mes de Octubre, que mi concurrencia al colegio electoral era nula, y que las personerias del elector del Fuerte eran del mismo género por haber ejercido jurisdiccion al tiempo de su eleccion.

En esa carta misma me faltó que aumentar á vd. que el elector de Sinaloa D. Pedro Guerrero estaba nombrado ilegalmente, pues ejerce jurisdiccion como comandante militar de aquel punto. Tambien no pude comunicarle que el elector de San Ignacio D. Francisco G. Mayen, se presentó el Domingo dia de la eleccion, y que lo hicieron concurrir ese mismo aun sin afeitarse. Esta eleccion me parece puede argüirse de nulidad por haberse verificado el 13, cuando por la convocatoria se previene se practiquen las elecciones el 11 de ese mes.

Esto, la nulidad del elector del Fuerte y la de Guerrero, no se me pasó asomarla á la comision de que fuí miembro, pero mis observaciones fueron desoídas, y los Sres. Amezcua y Tellaeche hicieron lo que les pareció (1) ¿podía haber hecho yo cosa más arreglada? pues todo fué acordado como les plació.

Supongo que el Sr. Banderas no supo explicar á vd. todo el valor de mi compromiso; pero ya que esto no se pudo y en la actualidad tampoco se puede, quedo muy conforme con que no impere en Sinaloa el absolutísmo, es decir, los Vegas.

¿Estaré yo con ellos? Pasó.... Siento en mi corazon no poder continuar hasta ese punto. He llegado muy malo de una pierna, y no me es posible caminar mas.

Felicito á vd. por las últimas noticias que he recibido, y como ellas simpatizan con mis principios, doy á vd. los plácemes debidos, y le pide órdenes para el presidio de Mazatlán su afectísimo amigo y compañero que lo aprecia y B. S. M. *Gaspar de los Reyes.*

Además de los documentos anteriores, que están unidos á la representación que se elevó al Congreso Nacional, es conveniente insertar todos los que se rosan con este asunto importantísimo. Por esta razón reproducimos las actas de la elección verificada en Culiacán en los dos primeros

(1) Es de advertir, que al verificarse este acto D. Rafael Vega y sus dos hermanos estaban apoderados de la mesa, arrostrando por sí y ante sí cuantos inconvenientes se presentasen; por lo mismo las observaciones del Sr. Reyes fueron desatendidas, pues desde entonces indicaron la resolucion que despues han manifestado de llevar adelante la eleccion, valiéndose de la fuerza aun caundo por sus vicios la declarase nula el Soberano Congreso, siempre que no se pueda conseguir su aprobacion con los 50.000 pesos que trajo órden de gastar D. Pomposo Verdugo.

días de Noviembre, así como otras comunicaciones oficiales que tienen puntos de contacto con este particular. Nos proponiamos en el presente trabajo, publicar el menor número posible de documentos, pero este capítulo los necesita mas que ninguno otro, y en atención á esta circunstancia se nos disculpará que distraigamos la atención del benévolo lector.

Acta

Celebrada por el colegio electoral, reunido el dia 1º del corriente para la eleccion de diputados propietarios y suplentes al Congreso Nacional, por el Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

En la ciudad de Culiacan, capital del Estado libre de Sinaloa á primero de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y seis años. Reunidos en el colegio electoral compuesto de los CC. Pedro Guerrero, Manuel Zevada, Ignacio Felix, Lic. Gaspar Belloso de los Reyes, José Tellaeche, Lic. Mariano Amescua, Eduardo Felix, Miguel Insunsa, Antonio Uriarte y Francisco Gómez Mallen; bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador para la eleccion de diputados propietarios y suplentes, al Congreso general en cumplimiento del art. 57 de la convocatoria referida de 6 de Agosto último, se hizo la pregunta prevenida en el art. 21, y no habiendo quien tomara la palabra se procedió á la eleccion del primer diputado propietario por el órden que expresan los arts. 58 y 59 de la misma Convocatoria y resultó electo D. Pomposo Verdugo por unanimidad. Y habiendo publicado la eleccion se procedió á la del segundo diputado propietario que recayó en D. Joaquin García Granados, por una mayoría de nueve contra uno que obtuvo el Sr. Br. D. Francisco Gómez. En seguida se procedió á la eleccion del tercer diputado propietario y resultó nombrado el Sr. Br. D. Francisco Gómez por haber obtenido la mayoría de ocho sufragios contra uno que recayó en el Sr. Lic. D. Anastasio Cañedo y uno en el Sr. Lic. D. Ramon Rosas. A continuacion se procedió al nombramiento de suplente que recayó en la persona del Lic. D. Antonio Ochoa, á cuyo favor resultó la mayoría de nueve votos contra uno que obtuvo el C. Mateo Ramirez. Concluido este acto se acordó se estendiera la acta inmediatamente para que se firme por el electorado en cumplimiento del art. 69 de la citada Convocatoria, y que en seguida se otorguen los poderes que previene el art. 70 de la misma ley. Con lo que se concluyó esta acta á la una y media de la tarde.—*Rafael de la Vega*, Presidente.—*José Tellaeche*, escrutador.—*Gaspar de los Reyes*, escrutador.—*José Ignacio Felix.—Pedro Guerrero.—Manuel Zevada.—Miguel Insunsa.—Eduardo Felix.—Antonio Uriarte.—Francisco Gómez Mallen.—Mariano Amescua*, secretario.

Acta

Celebrada por el colegio electoral reunido en esta capital el dia 2 hel presente para la eleccioa de diputados propietarios y suplentes al H. Congreso del Estado.

En la ciudad de Culiacan, capital del Estado libre de Sinaloa, á los dos dias del mes de Noviembre de 1846, reunida la junta electoral en el palacio del Gobierno, la cual se formaba de los diez electores que siguen: C. Gaspar Belloso de los Reyes, nombrado por el partido del Presidio de Mazatlan, C. Francisco Gomez Mayen por el de

San Ignacio, C. Lic Mariano Amezca y José Tellaeche por el de esta capital, CC. Manuel Zevada y Pedro Guerrero por el de Sinaloa, C. Antonio Uriarte por Badiraguato, C. Eduardo Felix por el partido del Fuerte, C. Ignacio Felix por el de Choix, C. Miguel Insunsa por el de Mocorito; y bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador del Estado, se procedió á la eleccion de once diputados propietarios y once suplentes en cumplimiento del artículo 73 del decreto de la convocatoria expedida en 6 de Abril del presente año, y posterior aclaratorio del 25 del mismo mes y año en que se mandaba elegir legislaturas en los Estados, en lugar de la renovacion de las anteriores asambleas departamentales. Habiéndose comenzado la votacion del primer propietario resultó electo el C. Lic. Ramon Rosas, por unanimidad. En seguida se procedió á la del segundo y salió electo el C. Lic. Mariano Amezcua con ocho votos por dos que obtuvo el C. Juan N. Heredia. Para tercero resultó electo el C. Juan N. Heredia con seis votos por dos que obtuvo el C. Lic. Carlos Espinosa y dos el C. José Tellaeche.

En seguida salió electo el expresado C. Carlos Espinosa con la mayoria de ocho votos, por uno que obtuvo el C. José Tellaeche, quien salió nombrado en el siguiente escrutinio para quinto diputado por seis votos, por dos que obtuvo el C. José María Iribarren, y uno el C. Francisco Orrantia. Para sexto diputado fué electo el C. Francisco Orrantia y Antelo con ocho votos contra uno que obtuvo el C. Demetrio Sotomayor, y uno el Lic. Reyes. En la eleccion del séptimo diputado compitieron en segundo escrutinio el Lic. Reyes y el C. José Rajo y Eseverri y resultó electo el segundo por haber obtenido cinco votos contra cuatro de los nueve señores que sufragaron; para

octavo diputado obtuvo la mayoría de seis votos el C. Sotomayor por uno el Lic. Reyes y uno el Lic. Serratos, quien en seguida fué electo para noveno diputado con ocho votos contra dos que resultaron á favor del C. Lic. Manuel Urrea. Se procedió á la votacion del décimo propietario y salió nombrado el repetido Lic. C. Manuel Urrea con la mayoría de seis votos por tres que obtuvo el C. Iribarren. Este señor compitió en segundo escrutinio con el C. Narciso Felix para undécimo propietario, y resultó electo el C. Felix con siete votos por tres que obtuvo el C. Iribarren. En seguida salió electo primer diputado suplente el C. Pedro Bringas por unanimidad. Para segundo resultó nombrado por siete votos el C. Francisco Gomez Mallen, contra dos por el C. Máximo Pedro y uno por el Lic. Reyes. Se procedió á la eleccion de tercer suplente y resultó el C. Máximo Peiro con la mayoría de nueve sufragios y uno que recayó en la persona del C. Ignacio Felix. Para cuarto propietario compitieron los CC. José María Iribarren y Francisco Leon, y resultó electo el primero por siete votos contra tres. En seguida se procedió á la eleccion del quinto suplente y salió por unanimidad de sufragios el C. Juan Medina. Para séptimo suplente salió electo el C. Ignacio Felix por la mayoría de ocho votos contra dos que salieron á favor del C. Tomás Gómez. Para octavo suplente salió electo el C. Jesus Serrano con ocho votos por uno á favor del C. Jesus Orrantia y uno al C. Tomás Gómez Habiéndose procedido á la eleccion de suplente noveno, fué electo el C. Rafael Murúa con ocho votos por uno el C. Jesus Orrantia y uno el C. Tomás Gómez. Para décimo suplente salió nombrado el C. Domingo Uriarte por seis contra uno por el mismo Sr. Gomez, uno el C. Pedro Guerrero y uno el C. Cirilo Ibarra quien salió electo para

último suplente con nueve sufragios por uno que obtuvo el C. Tomás Gomez. Concluida la votacion en los términos expresados, se mandó estender la presente acta, para que firmada por todos los señores que componen el colegio electoral se dirija este á la parroquia á dar gracias al Todo-Poderoso en cumplimiento del artículo 74 de la convocatoria.—*Rafael de la Vega*, Presidente.—*José Tellaeche*, escrutador.—*Gaspar de los Reyes*, escrutador.—*José Ignacio Félix.—Pedro Guerrero.—Manuel Zevada.—Miguel Insunsa.—Eduardo Felix.—Antonio Uriarte.—Francisco Gómez Mallen.—Mariano Amescua*, secretario.

Estos son los documentos de mayor interés que se relacionan con el asunto importante de que estamos tratando; más como ofrecimos, en las páginas anteriores, haremos un resúmen, aunque sea ligero, de las razones que exponian los signatarios de la *representación*, para que el Congreso Nacional, nulificara las elecciones verificadas en Culiacán el 1º y 2 de Noviembre. El primer argumento era la ilegalidad con que D. Rafael Vega ejercía el poder que sin ninguna autorización le había entregado D. Pomposo Verdugo; bajo la presidencia de aquel se habian verificado las elecciones, en la época en que había un Gobernador de nombramiento del Presidente de la República. El segundo argumento lo fundaban en que el Estado estaba insurreccionado, y no pudo cumplirse, por consiguiente, con ninguna de las formalidades expresas en la Convocatoria, y mucho menos con la que prescribía que se formara el censo de la población, para regular así el voto popular. Aseguraban los acusadores de Vega, que se habian dejado sin

representación en las elecciones secundarias, á Mazatlán, San Sebastián, el Rosario, Cosalá y San Ignacio, poblaciones que tenían con más de ochenta mil almas, cifra que equivalía á la mitad de los habitantes con que entonces contaba el Estado. Además se asentaba en la expresada representación que cuatro de los electores concurrieron á ella de una manera ilegal: José Tellaeche porque como Prefecto de Culiacán, ejercía jurisdicción civil; D. Eduardo Felix por ejercerla contensioso como juez de 1ª Instancia en el lugar de su nombramiento; Pedro Guerrero, por ejercerla militar como Comandante del Distrito de Sinaloa, y D. Gaspar Reyes por tener pendiente un proceso. Por otra parte, pedian especialmente que no se aceptara la credencial de D. Joaquín G. Granados, porque este señor carecía de las cualidades señaladas en el artículo 64 de la ley citada, que prohibia se abrieran las puertas de la Representación Nacional para los individuos de origen extrangero.

Tales eran las razones fundamentales en que se apoyaban los signatarios de la representacion, para solicitar del Congreso General, que se diera un voto de censura al Gobernador Vega, que se desecharan las credenciales de diputados á este H. Cuerpo, y que se nulificara la elección que recayó en los individuos que debían formar la Legislatura de Sinaloa.

Hecha esta sinópsis es preciso entrar en algunas consideraciones sobre el particular.

Bajo todos aspectos era ilegal el Gobierno de D. Rafael Vega, y por consiguiente todos los actos que de él emanaran. ¿Con qué títulos se apoderó del mando? ¿Quién le autorizaba para que asumiera el poder? Títulos no tenían ningunos y mucho menos autorización. D. Pomposo Verdugo, al reinstalarse la Asamblea Departamental, se hizo

cargo del Poder Ejecutivo por ministerio de la ley; D. Rafael Vega que había renunciado su alto empleo, no podía entrar á ejercerle de nuevo sino por elección ó nombramiento, y ni una ni otra cosa había habido hasta entonces. Ademas una disposición del Supremo Gobierno ordenó que se disolvieran las Asambleas de los Departamentos, y no existiendo estas, no podia haber nombramiento de Gobernador sino por los Poderes de la Federación. Vega no recibió éste, y su autoridad era, por consiguiente, usurpada, ilegal é inaceptable. Hay que convenir, pues, en primer término, que la persona que presidió las elecciones, no ejercía constitucionalmente el puesto de Gobernador, y que el que tenía más títulos legales para éste cargo, era el Lic. Gumesindo Laija, nombrado en 5 de Septiembre por el Presidente de la República.

De menos pesos que el anterior, es el segundo argumento que aparece en la tantas veces citada representación. Se acusaba á las autoridades que no habían hecho el censo del Estado antes de proceder á las elecciones, y aunque es verdad que este acto lo exigen las prácticas democráticas, lo cierto es que nunca se lleva á debido efecte en la República, quizá por las numerosas dificultades con que para ello se tropiezan. Nada se puede decir sobre los otros puntos de que hemos hecho mérito, pues cualquiera reflexión seria inútil, tratándose de infracciones expresas á los artículos de la convocatoria expedida en Agosto de 1846. Es evidente que Tellaeche, Felix, Guerrero y Reyes no podían haber sido electores secundarlos, los uno por ejercer jurisdicción civil, los otros militar y el último por tener pendiente un proceso en los tribunales de Sinaloa.

Vega, por su parte, aseguraba que las elecciones se habían hecho como lo prescribía la ley; que era inexacto que

se hubiera privado del derecho de ciudadanía á ochenta mil habitantes, y que en su conjunto eran infundados los capítulos de acusación que se habían formulado en su contra.

Estos argumentos del pro y del contra se se presentaron ante el Congreso de la Unión, el que después de estudiar el asunto, resolvió que solo era de rechazase la credencial de García Granados, en virtud de que la ley especial en su artículo 64, prohibía que pudieran ser electos los ciudadanos ó súbditos de otras naciones, y García Granados era centro-americano.

Las elecciones de diputados á la Legislatura de Sinaloa fueran aprobadas, así como el nombramiento de Vega para Gobernador. He aquí los documentos oficiales en que se comunicó al Gobierno el resultado de la representación elevada al Congreso Nacional.

Disposiciones del Congreso de la Union.

Ministerio de Relaciones Interiores y Exteriores.—Excelentísimo señor.—Los excelentísimos señores secretarios del Congreso me dicen con fecha 9 del actual lo que copio

"Excmo. Sr.—Dada cuenta al Soberano Congreso constituyente con la nota de V. E. de 4 del actual en que inserta la contestacion dada por el Excmo. Sr. Gobernador del Estado de Sinaloa, sobre las determinaciones electorales de ese Estado, se acordó comnuicarle el resultado que tuvo la calificacion de las elecciones verificadas para diputados por el repetido Estado á dicho Congreso Nacional, que fué el de que aprobadas en lo general solo se anuló en lo particular la que recayó á favor del Sr. D. José Joaquin Garcia Granados, acordándose en consecuencia se llamara al suplente respectivo.

Y al cumplir con dicho acuerdo, tenemos la satisfaccion de reiterar á V. E. nuestras debidas consideraciones.»

Y tengo el honor de trasladarlo á V. E., etc.

Dios y Libertad. Méjico, 10 de Diciembre de 1846.—*Lafragua.*—Excmo. Sr. Gobernador del Estado de Sinaloa.

—

Ministerio de Guerra y Marina.—Seccion de Operaciones.—Excmo. Sr.—Con esta fecha digo al Excmo. Sr. comandante general de Sinaloa lo que sigue:

«Habiendo sido aprobadas por el Soberano Congreso Nacional constituyente, las elecciones de diputados de ese Estado, lo comunico á V. S. de órden del Excmo. Sr. General encargado del supremo poder ejecutivo, para que las hagan respetar como corresponda, pues el deber de la fuerza armada es el de acatar la voluntad nacional en materias de esta naturaleza.»

Y tengo el honor de transcribirlo á V. E. para su conocimiento.

Dios y Libertad. Méjico, Diciembre 10 de 1846.—*Almonte.*—Excmo. Sr. Gobernador constitucional del Estado de Sinaloa, D. Rafael de la Vega.

Estas resoluciones del Congreso Nacional vinieron á poner término á las pretenciones de muchos intrigantes, que soñaban con el Gobierno de Sinaloa, y dieron muerte, á la vez, á un crecido número de enemigos de Vega, que comprendieron la imposibilidad de triunfar en una lucha en que se posponia la justicia á la habilidad y elementos de un hombre, que tenia prurito en salir airoso de todas las dificultades y de todas las circunstancias críticas porque atraviesan los políticos.

La protección decidida que el Congreso de la Unión prestó á Vega en éste delicado asunto, es visible y la comprende la inteligencia menos perspicaz. La Representación Nacional salió sin duda de la órbita de sus atribuciones, al aprobar las elecciones de diputados del Estado de Sinaloa: es verdad que aquí la aprobación está anfibológica; que en una comunicación se asienta que se habian aceptado las credenciales de diputados por Sinaloa al Congreso General, exceptuándola de García Granados; pero en otra se dice que habían sido aprobadas por el Soberano Congreso nacional constituyente las elecciones de diputados del Estado de Sinaloa; ordenándose además que la Comandancia Militar hiciera respetar á las autoridades constituidas, que lo eran el Congreso electo y el Gobernador nombrado por ese mismo Congreso.

Deciamos que la Representación Nacional al dar éste paso, había salido de la órbita de sus delicadas atribuciones, porque ni la Constitución que entonces estaba vigente, ni la Constitución que hoy nos rige, ni otra alguna Constitución que armonice con las prácticas democráticas, puede autorizar al Congreso de la Unión, para revisar las elecciones de los Estados, puesto que estos tienen sus Legislaturas encargadas de aprobar ó reprobar los actos electorales, de formar causa á los altos funcionarios locales, y, en fin, de hacer con relación á sus demarcaciones, lo que hace el Congreso general tratándose de los Poderes Federales.

Pero se dirá que no había entonces en Sinaloa un Cuerpo legislativo que pudiera conocer de cuestiones tan delicadas; esto es cierto, pero nada prueba en favor de la con-

ducta imprudente del Congreso de la Uuión. Era aquella una época en que la revolución devoraba al País, en que las pasiones políticas triunfantes hoy, imprimian á los Estados una marcha caprichosa y anormal; en que los caudillos surgían con sus ambiciones personales y sus ideas absurdas, suprimiendo congresos y pasando por encima de todo lo que significara órden y tranquilidad. Era natural que en circunstancia de esa naturaleza, no pudieran normarse todos los actos, que tendían á reconstituir la sociedad, á las prácticas legales, ni mucho menos ceñirse á las disposiciones constitucionales; pero no por esto había razón para invertir arbitariamente al Congreso Nacional, de facultades discrecionales.

Este H. Cuerpo no tenía entonces, como no tiene ahora, competencia para conocer de esa clase de asuntos, que son agenos á sus atribuciones. No insistiremos más sobre este particular, porque estamos seguros de que á primera vista comprenderá el lector, que fué improcedente la conducta de aquel Congreso, que con tanta arrogancia se llamó Constituyente.

Tal fué el resultado de aquellas elecciones, que no fueron la manifestación de la voluntad popular.

Pondremos fin á este capítulo, ya demasiado extenso, para continuar refiriendo los acontecimientos que después se verificaron en Sinaloa.

NOTA.—En el presente capítulo, salieron repetidos los nombres de los Diputados electos en Sinaloa, para el Congreso del Estado y el de la Unión. Debe atribuirse esto á que el autor no se fijó que dichos nombres se encontraban en la representación, y no se creyó autorizado para suprimir nada de ese documento. Además por un error de caja, aparece en la página 64, al principiar el segundo párrafo, que el Congreso de Sinaloa se reunió el 9 de Noviembre y nombró Gobernador el 2.—Hacemos constar aquí, á reserva de corregirlo en la fé de erratas, que la instalación del Congreso fué el 19 de Noviembre y el nombramiento de Gobernador el 21 del mismo mes.—*(F. J. G.)*

CAPITULO VII.

Situación del Estado al principiar el año de 1847. Nombramiento del General Ventura Mora para Comandante General de Sinaloa. Pronunciamiento de la guarnición de Mazatlán. Consideraciones sobre el particular. Despronunciamiento del General Mora. Actitud de la guarnición de Cosalá. Conducta de los militares pronunciados. Fin de Mora y sus compañeros.

EL estado en que se encontraba Sinaloa al principiar el año de 1847, no era de lo mas halagador. Los acontecimientos que en 1846 tuvieron lugar, habían producido fatales consecuencias, y preparado una era de infortunios para aquella Entidad Federativa, que estaba predestinada á ser víctima de la insolencia de algunos militares indignos. La circunstancia de haber quedado impunes los inauditos atentados de Tellez, autorizaban, hasta cierto punto, á los soldados que llegaban á Mazatlán, para cometer semejantes ó mayores crímenes, olvidándose que de su lealtad, de su valor y de su honradez dependía la salvación de la República.

La Aduana Marítima que, entonces como hoy, producía cuantiosas riquezas, estaba en poder de una soldadesca desenfrenada, que dilapidaba lastimosamente los únicos